

# ACUSE

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

No. de oficio: SFP-OIC-ADI-SG-SESEA-13/2022

Asunto: **Se otorga prórroga**

Expediente: EPRA-OIC-SESEA-05/2022  
Chihuahua, Chih., a 07 de octubre de 2022

**MTRA. JOCABED PORTILLO ÁLVAREZ  
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA  
DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL  
ANTICORRUPCIÓN  
P R E S E N T E**



Me refiero a su oficio SESEA/ST/173/2022, de cuatro de octubre de dos mil veintidós, a través del cual solicita, lo siguiente:

*‘Me permito solicitarle, en términos de lo dispuesto en el tercer y cuarto párrafos del artículo 96 de la ley General de Responsabilidades Administrativas, se otorgue a este ente público, una prórroga de hasta cinco días hábiles más, a los originalmente otorgados, para la atención de la información y documentación requerida mediante el citado oficio N° SFP-OIC-ADI-SG-SESEA-07/2022...’ (sic)*

Sobre el particular, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, primer párrafo y 178, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4, 24, fracción XVIII, 34, fracción XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 3, fracción II, 4, 9, fracción II, 10, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 25 bis, fracciones I, V y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua; me permito informarle, que se le concede un **término improrrogable de 5 días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente documento, a efecto de que remita a esta autoridad investigadora la información requerida mediante el oficio **SFP-OIC-ADI-SG-SESEA-07/2022**, en los términos señalados en el citado documento.

Agradezco que la información y documentación solicitada sea remitida, en los términos establecidos, de forma oportuna, veraz y completa, haciendo referencia al número de expediente y oficio citados al rubro.

Es de señalar, que la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa en los términos previstos por los artículos 49, fracciones V y VI, y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. ADRIÁN RODRÍGUEZ GALVÁN  
ENCARGADO DEL ÁREA DE DENUCIAS E INVESTIGACIONES  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA  
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**



**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**